



## Resolución Directoral

Lima, 25 de Abril de 2019

Visto, el Expediente N° 05791-19, que contiene la Nota Informativa N° 638 -OEPE-050-UPO-2019-HONADOMANI-SB y RM N° 251-2019/MINSA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana, y que sea transparente en su gestión;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el Órgano de Línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, mediante Nota Informativa N° 638 -OEPE-050-UPO-2019-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico pone de manifiesto de la Dirección General del HONADOMANI-SB que, con RM N° 251-2019/MINSA de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-





MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal; con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal, según el marco establecido en base a la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, es necesario la conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informativa N° 638 -OEPE-050-UPO-2019-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico pone de manifiesto de la Dirección General del HONADOMANI-SB que, con RM N° 251-2019/MINSA de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal; con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal, según el marco establecido en base a la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, es necesario la conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, si bien en la propuesta emitida por la Dirección General mediante Memorando N° 146 .2019.DG.HONADOMANI.SB, se consigna Nombres y Apellidos de sus miembros integrantes en la conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del HONADOMANI-SB, lo cual genera contradicción con lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, toda vez que la designación del referido Comité sufriría constantes modificaciones, dado a los cambios de Jefaturas de las diferentes Unidades Orgánicas;

Con la visación del Director Adjunto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Conformación del **"Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal"** del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; de conformidad a lo expuesto en su parte Considerativa de la presente Resolución; el cual estará integrado según el siguiente detalle:

N°	Dptos, Oficinas y Servicios	Cargo
1	Director General	Presidente
2	Jefe del Departamento De Gineco Obstetricia	Miembro
3	Jefe del Departamento De Pediatría	Miembro
4	Jefa del Departamento De Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
5	Jefe de la Unidad De Cuidados Intensivos del Neonato	Miembro
6	Jefe de la Unidad De Cuidados Críticos de la Mujer	Miembro
7	Jefe del Servicio De Neonatología	Miembro
8	Jefe de la Oficina de Seguros	Miembro
9	Jefa del Servicio de Obstetricia	Miembro
10	Jefa del Departamento De Enfermería	Miembro
11	Jefe del Banco de Sangre	Miembro
12	Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
13	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
14	Jefe de Referencia y Contra referencias	Miembro
15	Coordinador/a de Salud Sexual y Reproductiva	Secretaria Téc. Del Comité





# Resolución Directoral

Lima, 25 de Abril de 2019



**Artículo Segundo.- Encargar** al Servicio de Cuidados Críticos de la Mujer, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de sus funciones del "Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).



### Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA  
Director General (e)  
CMP 29684 PVE: 19928

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
Oficina de Estadística e Informática  
25 ABR. 2019  
RECIBIDO  
Hora: 12:25 Firma: [Signature]

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado  
SR. RODOLFO VELAZCO ANICAMA GOMEZ  
FEDATARIO  
Reg. N°..... Fecha: 25 ABR. 2019

IAS/CC/Arquivo

- c.c.
- DA
- SG/Obst.
- DP
- SCC de la Mujer
- OGC
- OAJ
- OEI
- Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
25 ABR. 2019  
RECIBIDO  
Hora: 11:05 Firma: [Signature]

Directorio de la Oficina

PAGINA EN BLANCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
OFICINA DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA